BOLETÍN
de Justicia Electoral

Democracia Directa
Número 11, 2019

¿Qué es IDEA INTERNACIONAL?

El Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) es una organización intergubernamental con sede en Estocolmo, Suecia, que apoya el fortalecimiento de instituciones y procesos democráticos. Nuestra visión es la de un mundo en el cual los procesos, actores e instituciones democráticas sean inclusivos, rindan cuentas y promuevan el desarrollo sostenible.

¿Qué hace IDEA INTERNACIONAL?

Nos concentramos en cuatro áreas de impacto principales: procesos electorales, reforma constitucional, partidos políticos, y la participación y representación políticas. IDEA Internacional ofrece análisis de las tendencias democráticas globales y regionales; produce conocimiento comparado de buenas prácticas internacionales, asistencia técnica y; fomenta conversaciones sobre temas relevantes al debate público sobre la construcción de democracias.

INTERNATIONAL IDEA
INSTITUTE FOR DEMOCRACY AND ELECTORAL ASSISTANCE

El presente boletín es fruto de la cooperación de IDEA Internacional con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (TEPJF).

INTRODUCCIÓN

El voto de la ciudadanía es una herramienta fundamental de los sistemas democráticos; es el punto de partida para la toma de decisiones en democracia. En la mayoría de los casos, el uso del voto popular se ha limitado a la elección de candidatos/as a cargos públicos y representantes; no obstante, **en años recientes, más países han optado por los mecanismos de la democracia directa (MDD) —como la iniciativa ciudadana, los referendums, las consultas populares, la revocatoria del mandato, el presupuesto participativo y las peticiones en línea— para la toma de decisiones sobre temas sustantivos de interés público.**

De acuerdo a la Base de Datos de Democracia Directa de IDEA Internacional, en décadas recientes, el uso de los MDD ha sido más recurrente a nivel global. **Desde 1980, 141 de los 174 países estudiados —un poco más del 80 por ciento del total—, han utilizado mecanismos de democracia directa para decidir sobre temas de interés público, como reformas constitucionales, la adopción de tratados internacionales, aspectos relacionados con la soberanía nacional —como la privatización y nacionalización de recursos— y la regulación de recursos económicos y financieros.** Y es que recientemente a nivel global, han habido ejercicios muy relevantes. Uno de los que hoy cobran mayor vigencia es el referéndum de 2016 sobre la permanencia del Reino Unión en la Unión Europea. Otro más es el plebiscito de 2016 sobre la aprobación o rechazo de los acuerdos de paz entre el gobierno Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Y uno más, es el referéndum constitucional en Turquía que cambió el sistema de gobierno parlamentario a uno presidencialista.

La democracia directa ofrece ventajas, sobre todo cuando se trata de cerrar la brecha entre la participación de la ciudadanía, el sistema político, la política y la toma de decisiones. Pero esta también implica un alto grado de responsabilidad a nivel individual y ciudadano. Es importante tener en cuenta que los MDD, como los referéndums, los plebiscitos, las iniciativas ciudadanas, los procesos de revocación de mandato, u otros más actuales como el presupuesto participativo, asambleas locales y las peticiones en línea, son y deben ser mecansimos de participación comprometida y responsable por parte de la ciudadanía. En este sentido es esencial definir que la democracia directa debe ser un complemento de la democracia representativa, pues existen potenciales riesgos en el abuso de los MDD. En este tenor es primordial establecer que la democracia directa debe complementar a la democracia representativa para combinar las ventajas que ambos sistemas ofrecen. Por un lado, la deliberación pública y la ciudadanía activa, y por otro, la especialización y el establecimiento de pesos y contrapesos, así como la rendición de cuentas.

Mecanismos de DEMOCRACIA DIRECTA en México, Centroamérica y el Caribe

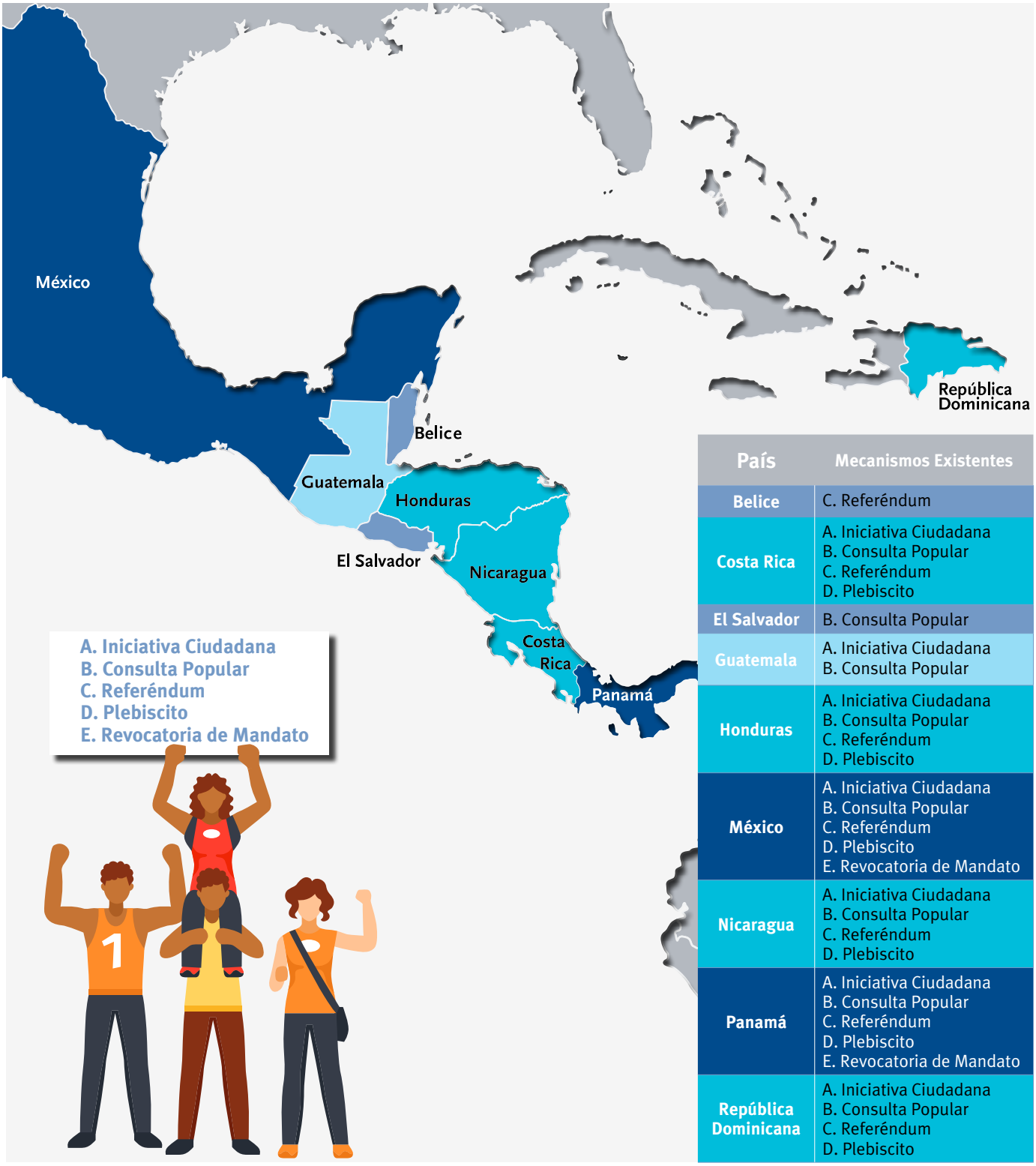

País	Mecanismos Existentes
Belice	C. Referéndum
Costa Rica	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito
El Salvador	B. Consulta Popular
Guatemala	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular
Honduras	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito
México	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito E. Revocatoria de Mandato
Nicaragua	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito
Panamá	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito E. Revocatoria de Mandato
República Dominicana	A. Iniciativa Ciudadana B. Consulta Popular C. Referéndum D. Plebiscito

Fuente: Elaboración propia con base en legislaciones nacionales de cada país. Ver cuadro de "Legislación sobre mecanismos de democracia directa en México, Centroamérica y el Caribe".

Legislación sobre Mecanismos de Democracia Directa
en México, Centroamérica y el Caribe

PAÍS	LEGISLACIÓN SOBRE MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA
Belice	Constitución de Belice. Sección VI. Poderes y Procedimientos. 88. Comisión de Elecciones y Límites. Ley de Representación Popular. Capítulo 9. Ley de Referéndum. Capítulo 10. Ley de Referéndum de la Disputa Territorial de Belice, 2019.
Costa Rica	Constitución Política de la República de Costa Rica • Capítulo I. Organización de la Asamblea Legislativa. Artículo 105. • Capítulo III. Formación de las Leyes. Artículo 123. • Título XII. El Régimen Municipal. Capítulo Único. Artículo 168. • Título XVII. La Reformas de la Constitución. Capítulo Único. Artículo 195. Ley de Regulación del Referéndum Ley No. 8492 Ley de Iniciativa Popular Ley No. 8491
El Salvador	Constitución de la República de El Salvador • Artículo 73. “ [...] El ejercicio del sufragio comprende, además, el derecho de votar en la consulta popular directa, contemplada en esta Constitución.” • Artículo 89. “ [...] El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular.”
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala • Artículo 280. Reformas por el Congreso y Consulta Popular. Ley Electoral y de Partidos Políticos • Título IX. Del Procedimiento Para Realizar Consulta Popular. Artículos 129 al 134.
Honduras	Constitución de la República de Honduras • Artículo 5. Ley Especial que Regula el Plebiscito y el Referendo (Decreto 135-2009)
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Capítulo IV. De los Ciudadanos Mexicanos. Artículos 35 y 36. Ley Federal de Consulta Popular Reformas sobre la Revocatoria del Mandato y Consulta Popular
Nicaragua	Constitución de la República de Nicaragua • Título VIII. Capítulo II. Poder Legislativo. Artículo 140. Ley Electoral 331 • Capítulo Único. Del Plebiscito y Referendo. Artículos 133 al 138. Ley de Participación Ciudadana 475

Panamá	Constitución Política de la República de Panamá • Artículo 236. Los ciudadanos tiene el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Consejos. • Título XIII Reforma de la Constitución Artículo 308. • Artículo 319. Referéndum nacional sobre tratados o convenios internacionales. Código Electoral • Capítulo XIV Referendo y Plebiscito. Artículos 435 al 437. • Capítulo XV Revocatoria de Mandato Artículos 438 al 454.
República Dominicana	Constitución de la República Dominicana • Artículo 22. Derechos de ciudadanía. • Artículo 203. Referendo, plebiscitos e iniciativa normativa municipal. • Artículo 210. Referendos. • Artículo 272. Referendo aprobatorio.

Ejercicios Recientes de Democracia Directa (2000 a la Fecha)

PAÍS	ÚLTIMO EJERCICIO DE DEMOCRACIA DIRECTA (DESDE 2000 A LA FECHA)	FECHA	TIPO	RESULTADO	NIVEL DE PARTICIPACIÓN
Belice	Referéndum para pedir la mediación de la Corte Internacional de Justicia en el conflicto sobre el diferendo territorial entre Belice y Guatemala	8/Mayo/2019	Referéndum Gubernamental	Sí - 55.27% No - 44-63%	Participación 65.4%
Costa Rica	Referéndum sobre el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana en Costa Rica	7/Octubre/2007	Consulta Popular Aprobatoria	Sí - 51.6% No - 48.4%	Participación 59.24%
El Salvador	No se tiene registrado un ejercicio de democracia directa vinculante				
Guatemala	Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice	15/Abril/2018	Consulta Popular	Sí - 95.66% No - 4.12%	Participación 26.65%
Honduras	No se tiene registrado un ejercicio de democracia directa vinculante				
México	No se tiene registrado un ejercicio de democracia directa vinculante. Se han realizado consultas a nivel nacional, aunque sin carácter oficial o vinculante.				
Nicaragua	No se tiene registrado un ejercicio de democracia directa vinculante.				
Panamá	Referéndum de Ampliación del Canal de Panamá	22/Octubre/2006	Referéndum Aprobatorio	Sí - 76.83% No - 21.76%	Participación 43.32%
República Dominicana	No se tiene registrado un ejercicio de democracia directa vinculante				

PUBLICACIONES RELEVANTES

LIBROS

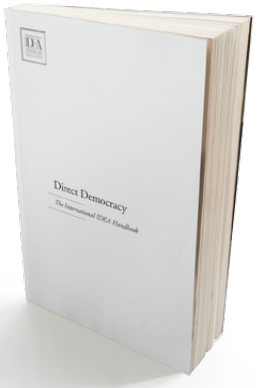

DEMOCRACIA DIRECTA: EL MANUAL DE IDEA INTERNACIONAL (2008)

El manual de democracia directa de IDEA Internacional hace una comparación global de los mecanismos de democracia directa (MDD) como los referéndums, las iniciativas ciudadanas, la recolección de firmas y la revocación del mandato. El manual incluye un análisis capítulo por capítulo de cada mecanismo, definiciones integrales de las mismas y la manera en que cada MDD se puede utilizar. Igualmente se incluyen aquellas mejores prácticas para su implementación, estudios de caso, y un análisis comparativo de las disposiciones legales en 214 países, incluyendo su naturaleza.

Por: Virginia Beramendi, Andrew Ellis, Bruno Kaufmann, Miriam Kornblith, Larry LeDuc, Paddy McGuire, Theo Shiller, Palle Svensson
Editorial: IDEA Internacional
Número de páginas: 241.
***Publicación en inglés.**

PASAPORTE GLOBAL A LA DEMOCRACIA DIRECTA MODERNA (2017)

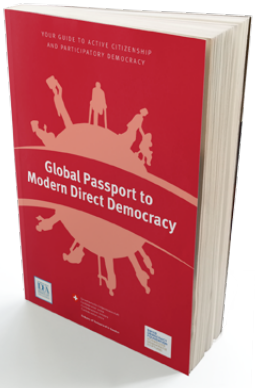

Tradicionalmente, en las democracias representativas, el poder de los ciudadanos sobre la toma de decisiones políticas estaba restringido a su participación en la selección de candidatos/as y partidos en elecciones. Sin embargo, en los últimos años, se han creado nuevos instrumentos y canales para que éstos incrementen su influencia más allá del día de las elecciones. El Pasaporte Global de la Democracia Directa Moderna ofrece información clave sobre las principales herramientas de la democracia directa, definiciones e incluye también recomendaciones sobre cómo usar iniciativas ciudadanas, referéndums y plebiscitos.

Por: Bruno Kaufmann.
Editorial: IDEA Internacional, Fundación Suiza para la Democracia, Embajada de Suiza en Suecia.
Número de páginas: 39.
***Publicación en inglés.**

DEMOCRACIA DIRECTA EN LATINOAMÉRICA (2009)

Derivado de la I Conferencia Internacional sobre Democracia Directa en América Latina, se elaboró un compendio de ponencias de expertos sobre la experiencia de los países de América Latina en la implementación de los diversos mecanismos de democracia directa. En quince capítulos se estudian y exponen, desde una perspectiva comparada, casos de estudio relevantes de diferentes países latinoamericanos como Bolivia, Venezuela, Uruguay, Brasil y Argentina en la implementación de los MDD, pero en particular en el uso del referéndum y la iniciativa ciudadana. Igualmente, se exponen casos sobre la implementación de nuevos mecanismos de participación impulsados por la nuevas tecnologías, como el presupuesto participativo.

Por: Alicia Lissidini, Yanina Welp y Daniel Zovatto (Coordinadores)
Editorial: Center on Direct Democracy (C2D), IDEA Internacional, Escuela de Política y Gobierno Universidad Nacional de San Martín y Prometeo Libros.
Número de páginas: 300.

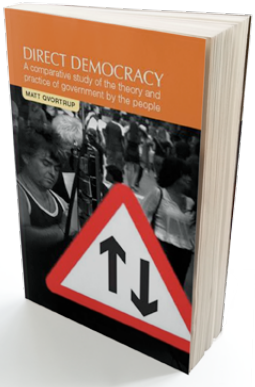

DEMOCRACIA DIRECTA: UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DEL GOBIERNO POR EL PUEBLO (Direct Democracy: A Comparative Study of the Theory and Practice of Government by the People)

Que los ciudadanos participen mediante la utilización de los mecanismos de democracia directa implica necesariamente un proceso, aunque parezca redundante, de democratización de la democracia. No obstante cabe preguntarse si estos mecanismos son sostenibles a largo plazo. En este sentido, el estudio comparativo que ofrece Qvortrup, nos ayuda a entender por un primer lado, la fundamentación teórica de los Mecanismos de Democracia Directa (MDD). En segundo lugar, nos ofrece una visión más práctica del uso de los MDD, en tanto que expone casos de manera comparativa sobre el uso de las iniciativas ciudadanas y la revocación del mandato. Por último, Qvortrup expone el nexo que existe entre los MDD y la justicia electoral y una visión comparada sobre las diferentes legislaciones existentes sobre democracia directa.

Por: Matt Qvortrup
Editorial: Manchester University Press.
Número de páginas: 159.
***Publicación en inglés.**

ARTÍCULOS Y REPORTES

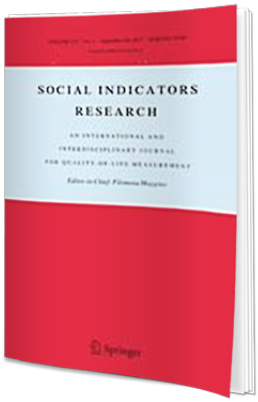

MIDIENDO EL POTENCIAL DE LA DEMOCRACIA DIRECTA ALREDEDOR DEL MUNDO (Measuring the Potential of Direct Democracy Around the World (1900-2014))

¿De qué forma se ejerce la democracia directa en el mundo? Esa es la pregunta que se hace David Altman para producir el Índice de Potencial de Práctica de la Democracia Directa (Direct Democracy Practice Potential Index en inglés), que aplicó en 200 países. Altman mide dos aspectos principales de las iniciativas populares, los referéndums obligatorios, los referéndums populares y los plebiscitos; que son los cuatro tipos principales de mecanismos de democracia directa. Los dos aspectos que se mide son, primero, que tan fácil es iniciar y aprobar cada tipo de mecanismo de democracia directa. Y segundo, en caso que sea aprobado, que tan importantes son sus consecuencias.

Por: David Altman
Editorial: The Varieties of Democracy Institute, University of Gothenburg.
Número de Páginas: 33.
***Publicación en inglés.**

LOS MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA EN MÉXICO

En México los MDD fueron adicionados a las leyes federales en 2014. No obstante dichos mecanismos fueron incorporados a las leyes estatales con anterioridad. Este trabajo analiza dichos instrumentos legales y aquellos casos en los que se han implementado para los treinta y dos estados de la república mexicana.

Por: Rosa Ynés Alacio García
Editorial: Centre for Research on Direct Democracy, Universidad de Zurich.
Número de páginas: 59.

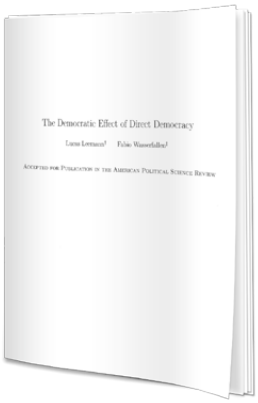

EL EFECTO DEMOCRÁTICO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA (The Democratic Effect of Direct Democracy)

Uno de los principios de la gobernabilidad democrática es que las políticas públicas y de gobierno sean congruentes con las preferencias de la mayoría; esto es, que el voto de la mayoría se materialice en políticas y planes de gobierno. Leeman y Wasserfallen parten de este supuesto para desentrañar la relación que existe entre la democracia directa y sus mecanismos y la democracia representativa. El artículo argumenta que la democracia directa es más efectiva en casos de mala representación o representatividad y que las iniciativas y los referéndums son correctivos democráticos efectivos a los sistemas representativos.

Por: Lucas Leemann y Fabio Wasserfallen
Editorial: The American Political Science Review
Número de páginas: 40.
***Publicación en inglés.**

Herramientas de Análisis

Base de Datos sobre Democracia Directa - IDEA Internacional (2019)

La Base de Datos sobre Democracia Directa de IDEA Internacional contiene información relevante sobre los principales mecanismos de democracia directa (MDD) que permiten a los ciudadanos participar formalmente en la toma de decisiones democráticas y de interés público. La Base de Datos estudia cuatro principales MDD: los referéndums, las iniciativas ciudadanas, la revocación de mandato y la recolección de firmas; esto en 197 países.

Base de Datos del Centro de Investigación sobre Democracia Directa (C2D)

El Centro de Investigaciones sobre Democracia Directa es parte del Centro para Estudios sobre Democracia de Aarau, Suiza. La base de datos, que es la principal herramienta de dicho centro de estudios, contiene información sobre los mecanismos de democracia directa como el referéndum y la iniciativa popular, así como sobre su uso. La base de datos es útil para consultar los ejercicios de democracia directa que ha habido en cada país a nivel nacional y subnacional, el tipo de mecanismo que se ha utilizado, así como los temas sobre los que estos han tratado.

Sentencias relevantes y recientes
sobre Mecanismos de Democracia Directa (MDD)

AUTORIDAD: SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)
SENTENCIA: SUP-JDC-0134/2019

Resumen: La Sala Superior ratificó la sentencia del tribunal local respecto de la improcedencia de la petición de iniciar el procedimiento de revocación de mandato del Gobernador del Estado de Chihuahua, toda vez que el instrumento generaría efectos retroactivos pues su aplicación modificaría los supuestos y condiciones jurídicas de acceso y permanencia en el cargo. Ya que no se estableció un régimen de excepción en la Ley de Participación local, en observancia del principio de irretroactividad de la ley y en garantía de la protección del principio de seguridad jurídica, la Sala Superior consideró que esta no será de aplicación para aquellas autoridades que hayan sido electas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

AUTORIDAD: SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)
SENTENCIA: SUP-JDC-1235-2015

Resumen: En agosto de 2012 se reformaron y adicionaron varias disposiciones en la Constitución Mexicana para el reconocimiento del derecho de iniciativa ciudadana y de votar en las consultas populares. Se dispuso que los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debían adecuar las leyes locales a las nacionales en un plazo no mayor a un año. Expirado el plazo para dicho proceso en el Estado de Nuevo León, se promovió el juicio a fin de reclamar la omisión de ajustar y modificar la legislación relativa a los mecanismos de participación ciudadana en la entidad, tales como la iniciativa ciudadana, consulta popular, referéndum, plebiscito y revocación de mandato. La Sala Superior del TEPJF determinó, por medio de sentencia, ordenar al Congreso del Estado de Nuevo León que emitiera la legislación secundaria relativa a las materias de iniciativa ciudadana y voto en las consultas populares.

AUTORIDAD: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES (TSE) DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
SENTENCIA: 3006-E9-2013

Resumen: Ante la posibilidad de que se sometiera —por iniciativa ciudadana— a referéndum un proyecto de ley dentro de los seis meses anteriores y posteriores a las elecciones presidenciales de febrero de 2014; el Tribunal Supremo de Elecciones debió pronunciarse sobre las limitaciones temporales para los referéndums. En este sentido, el TSE suscribió que la interpretación del inciso 9) del artículo 102 de la Constitución Política debía ser en el sentido de que no se podrá convocar ni mucho menos celebrar un referéndum dentro de los seis meses previos ni posteriores a una elección presidencial. Las razones y motivos que dio el TSE se fundamentaron, primero, en la pertinencia de tener "un plazo prudencial de separación, de al menos doce meses, entre un referéndum y otro, para evitar la saturación del ciudadano con votaciones consultivas y poder garantizar [...] un plazo razonable para analizar el objeto de la consulta y así fomentar su participación activa, informada y responsable." Segundo, el plazo de separación permitiría a los actores involucrados preparar con antelación su participación en el proceso y colaborar en la determinación del criterio popular sobre el objeto de consulta. Y tercero, se evitaría el riesgo de entremezclar etapas o fases del proceso consultivo con etapas de algún otro proceso electivo, pues se podría perjudicar la capacidad de los actores involucrados para desempeñarse de manera eficaz en cualquiera de estos. Esto también se fundamentó en el hecho de que el lapso temporal razonable de separación permite preservar la autonomía e independencia entre el proceso consultivo y electivo; y evita que la discusión se mezcle y se pueda contaminar el criterio y decision popular en ambos casos. Esto, de acuerdo al TSE, "opera como garantía para el elector, quien siempre dispondrá de debates políticos claramente diferenciados y podrá así ejercer una participación activa, informada y responsable en ambos comicios."

AUTORIDAD: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES (TSE) DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
SENTENCIA: 0790-E-2007

Resumen: El TSE autorizó en su momento la recolección de firmas para convocar y celebrar el Referéndum sobre el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana en Costa Rica. Lo ordenado por el TSE se dio bajo la interpretación de que la limitación de admisibilidad de temas contenida en el artículo 105 constitucional no podía aplicarse para la posible aprobación o no aprobación del TLC por vía de un referéndum. Los temas incluidos en la limitante de acuerdo a la ley son los proyectos relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa. De acuerdo al TSE, dado que algunas disposiciones del TLC concuerdan con tal limitación, estas no obstante son accesorias o instrumentales en relación con la consecución del objetivo y fin propios de un tratado de libre comercio. Derivado del principio pro participación, el TSE interpretó restrictivamente el régimen de exclusiones para el referéndum, y en consecuencia, autorizó la recolección de firmas.

Los mecanismos DE DEMOCRACIA DIRECTA

Luis Mario Rodríguez R.*
@LMRRelsalvador

El Diccionario Electoral define a los mecanismos de democracia directa (MDD) como los que "permiten a la ciudadanía tomar directamente una decisión a través de las urnas, más allá de la elección de representantes" (Lissidini, Welp y Zovatto, 2014). Lissidini concentra en tres tipos los MDD: minimalistas, abarcativos o maximalistas. En el primero incluye al referéndum, al plebiscito y a la revocatoria del mandato. Las ideas abarcativas amplían el espectro e incluyen la iniciativa legislativa. El concepto maximalista comprende también la participación ciudadana en temas como los presupuestos participativos.

En América Latina se señalan por lo menos dos tipos de amenazas sobre el uso de este tipo de mecanismos: el desarrollo de la "democracia delegativa" (O'Donnell, 1991), donde el presidente gobierna como considere apropiado; y el debilitamiento del poder legislativo. Del lado de las iniciativas originadas por los ciudadanos se corre el riesgo que grupos de interés las utilicen empleando abultados recursos para facilitar la movilización popular (Lissidini, Welp y Zovatto, 2008).

Entre los MDD, el referéndum está presente en los 18 países de Latinoamérica, aunque varía en sus alcances y su implementación. En República Dominicana, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Paraguay y México, el referéndum no ha sido utilizado. En Chile el mecanismo únicamente es válido para una reforma constitucional cuando hay desacuerdo entre el Ejecutivo y el Congreso; en El Salvador se circunscribe, por disposición constitucional, a temas de consulta sobre la integración centroamericana. Por otra parte, la revocatoria del mandato únicamente está presente en tres países sudamericanos: Venezuela, Ecuador y Bolivia (Zovatto, 2014); en México se aprobó una reforma constitucional para su aplicación. La iniciativa ciudadana, a excepción de Chile y El Salvador, procede en el resto de países.

El denominado "nuevo constitucionalismo latinoamericano", característico de los países del Sur, apostó por una mayor participación ciudadana a través de MDD. Una de las vías que se han utilizado para facilitar el involucramiento del electorado por medio de estos mecanismos, es el de la asamblea constituyente. En Venezuela tuvo lugar en 1999, en Ecuador en 1998 y 2008 y en Bolivia en 1994 y 2009.

En los últimos cuarenta años se han realizado por lo menos 53 consultas populares. Uruguay concentra la mayor cantidad de procesos que equivalen al 28% del total, seguido de Ecuador, Venezuela, Bolivia y Panamá. Los temas de las consultas efectuadas tocan la aprobación de nuevas constituciones, reformas constitucionales y al sistema electoral y proyectos de índole económica, entre los más frecuentes. De las 53 consultas 39 fueron activadas desde el gobierno. Las 14 restantes fueron iniciadas por los ciudadanos (Zovatto y Órganos Electorales de Bolivia y Uruguay).

Las facilidades para administrar y financiar una consulta no garantizan la victoria de la opción que respalda. En Bolivia, Evo Morales perdió la consulta sobre la reforma constitucional celebrada en 2016 que pretendía la reelección del Presidente o Vicepresidente por dos veces de manera continua. En 2007 la ciudadanía rechazó los cambios a la Constitución propuestos por el fallecido Hugo Chávez Frías.

Los MDD pueden alterar por completo elementos esenciales del sistema político. Por ello es importante reflexionar acerca de las áreas y las temáticas que no deberían ser objeto de consulta. La forma de gobierno y el modelo económico son elementos cuya modificación podría arriesgar la estabilidad política y la gobernabilidad democrática.

El engranaje de los distintos elementos que implican las consultas populares tiene un impacto directo en el resultado de éstas. La disposición a votar, el tema que se consulta, la coyuntura del país, el sistema de partidos, las campañas de información, los actores que defienden las opciones, la cultura democrática y la educación cívica de los ciudadanos entre otros, son factores a considerar al momento de celebrar un referéndum o una consulta popular (Solano, 2016).

***Doctor en derecho y politólogo.
Director del Departamento de Estudios Políticos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)**